



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0847-2023-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 14 de agosto de 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 2023-022053, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0348-2023-D-FCCSS, de fecha 10 de abril de 2022, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita Revisión y Aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huaura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Informe Técnico N° 041-2023-ORICTC/UNJFSC, Informe N° 0349-2023-OAJ-UNJFSC, Decreto de Rectorado N° 3223-2023-R-UNJFSC **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de junio de 2023**; Oficio N° 0166-2023-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 7154-2023-R-UNJFSC, de fecha 11 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante expediente administrativo de visto y el oficio que lo contiene, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales remite al Rectorado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huaura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para su revisión y aprobación, de tal manera que se pueda cubrir las expectativas dentro de la Formación Profesional a los estudiantes;





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0847-2023-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 14 de agosto de 2023**

Que, al correr traslado, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 041-2023-ORICTC/UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2023, refiere que luego de verificar oportunamente la documentación necesaria, concluye por darle Viabilidad a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Municipalidad Distrital de Huaura, ya que cumple con el contenido, estructura y documentación requeridas por esta institución; solicitando, asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0349-2023-OAJ-UNJFSC de fecha 12 de abril de 2023, comunica al señor Rector que, habiendo analizado el fondo de lo petitionado, opina por declarar PROCEDENTE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y la Municipalidad Distrital de Huaura, en mérito a lo recomendado por la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, a su turno el señor Rector, mediante Decreto de Rectorado N° 3223-2023-R-UNJFSC, de fecha 19 de abril de 2023, remite los actuados y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)"*;

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 21 de abril de 2023**, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: **"Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huaura y la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Establecimiento Penitenciario de Huacho; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo"**;

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre la Universidad y la Municipalidad, mediante la coordinación académica, científica, tecnológica y cultural, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, desarrollando proyectos de investigación, producción académica, y la realización de prácticas pre profesionales, dentro de aquellas áreas que manifiesten interés;

Que, mediante Oficio N° 0166-2023-SG-UNJFSC, de fecha 22 de abril de 2023, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente acotado, para la suscripción del convenio respectivo;





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0847-2023-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 14 de agosto de 2023**

Que, con fecha 11 de agosto de 2023, se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huaura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, a través del Decreto Rectoral N° 7154-2023-R-UNJFSC, de fecha 11 de agosto de 2023; el Titular de la Entidad en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Universitario, adjunta el Convenio suscrito por las partes disponiendo la emisión de la resolución respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 21 de abril de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, suscrito por las partes el 11 de agosto de 2023 y que consta de quince (15) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Lic. Juan José Reaño Antunez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, con domicilio legal en Pza. de Armas S/N distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.



  
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/nga.-

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES  
RECTOR



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**, debidamente representado por su acaide **Lic. JUAN JOSE REAÑO ANTUNEZ**, identificado con DNI N° 15743004 nombrado con Resolución de Alcaldía N° Resolución 4204-2022-JNE del 29 de diciembre del 2022, con RUC N° 20172303014, con domicilio legal en Pza. de Armas Nro. s/n, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, debidamente representada por su Rector **Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**, con DNI N° 15689062 y designado mediante Resolución Rectoral N°0887-2021-UNJFSC-UNJFSC, del 23 de diciembre del 2021, con RUC N° 20172299742, y domicilio legal para efectos del presente convenio en la Av. Mercedes Indacochea N° 609, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a quién en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

**LA UNIVERSIDAD**, Institución que brindar formación profesional humanística, científica, tecnológica y competitiva a los estudiantes universitarios, promoviendo la investigación, proyección y extensión social, educación continua e identidad cultural para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y de la sociedad.

**LA MUNICIPALIDAD**, brinda servicios de calidad para todos los ciudadanos del Distrito de Huaura, enfocándose en el logro del desarrollo integral y sostenible, con responsabilidad, compromiso, eficiencia y transparencia.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El presente es el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo que se convertirá en el Antecedente para los convenios específicos, elaborado siguiendo el modelo aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0853-2017-CU-UNJFSC de fecha 28 de setiembre de 2017, la misma que aprueba el Formato de Modelo Básico para la suscripción de Convenios Marcos de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y las Instituciones.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio Marco tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales N° 28518.
- Ley 31396.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Estatuto de la UNJFSC, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019.



#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, mediante la coordinación académica, científica, tecnológica y cultural, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, desarrollando proyectos de investigación, producción académica, y la realización de prácticas pre profesionales, dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

#### **CLÁUSULA QUINTA: LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Las partes acuerdan que, además de las coordinaciones generales y colaboración continua, los programas y proyectos que se decidan desarrollar en relación al presente Convenio Marco, serán acordados a través de Convenios Específicos, los que serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos, lineamientos generales y plazos para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de su viabilidad.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los convenios específicos deberán contener:

1. Finalidad del Programa o Proyecto.
2. Descripción del Programa o Proyecto.
3. Objetivo principal.
4. Obligaciones de las partes.
5. Designación de responsables y participantes de cada institución.
6. Lineamientos para lograr los objetivos.
7. Duración del Programa o Proyecto.
8. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
9. Previsiones para atender a las delegaciones visitantes, entre otros.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En virtud del presente Convenio Marco,

**LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a:

- Viabilizar mecanismos de cooperación interinstitucional a fin de aprovechar las potencialidades establecidas en el marco del presente convenio.
- Evaluar y diseñar en forma conjunta las estrategias de promoción del desarrollo integral de ambas instituciones, en el marco de las funciones y atribuciones de las partes.
- Realizar las coordinaciones con sus entes gerenciales, administrativos y técnicos para que se involucren en los programas, proyectos y actividades a ejecutarse para beneficio y desarrollo de la población en general y los alumnos en particular, en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la ejecución de actividades vinculadas con los proyectos conjuntos de investigación e innovación tecnológica entre ambas instituciones.
- Canalizar esfuerzos institucionales para la inserción pre profesional para alumnos de la **UNIVERSIDAD** en los programas, proyectos y actividades que se desarrolle **LA MUNICIPALIDAD** con visión de futuro.





- Supervisar las Practicas Pre Profesionales que participen en los proyectos en los proyectos y actividades conjuntas a través de personal profesional de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Informar a **LA UNIVERSIDAD** el requerimiento o necesidad de alumnos para la realización de Prácticas Pre Profesionales de cualquier especialidad.

**LA UNIVERSIDAD, se obliga a:**

- Promocionar asesoramiento científico, profesional y técnico y efectuar recomendaciones cuando **LA MUNICIPALIDAD** así lo requiera en la ejecución de programas y proyectos que permitan el desarrollo integral y sostenido de la localidad.
- Promover el desarrollo de las actividades productivas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** mediante transparencia e innovación tecnológica.
- Opinar o Recomendar sobre los requerimientos del plan de desarrollo cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo solicite.
- Programar y ejecutar capacitación profesional al personal administrativo, técnico y profesional cuando así lo requiera **LA MUNICIPALIDAD**, el financiamiento de dichas capacitaciones estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Atender los requerimientos de **LA MUNICIPALIDAD** de alumnos para la realización de prácticas Pre profesionales conforme a la disponibilidad y programación académica.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES FINANCIERAS.**

El Convenio Marco no generará para LAS PARTES ninguna obligación económica o financiera.

Cada programa o proyecto deberá contener el detalle de los compromisos financieros de las partes que pudiesen suscitar las acciones de los convenios específicos, en tanto que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las instituciones firmantes.

Para la ejecución de los convenios específicos el financiamiento lo asume cada parte en función a la proporción, naturaleza, necesidad y beneficio de cada una, en la actividad, programa o proyecto específico. Esto implica que, para cualquier convenio específico, ambas partes precisan en detalle y destinen un funcionario con atribuciones para determinar el presupuesto económico y su financiamiento respectivo, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal correspondiente.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.**

El Convenio Marco tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes y solo podrá ser renovado, mediante la correspondiente adenda, si las partes lo estiman conveniente, previa comunicación escrita como iniciativa de alguna de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO.**

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de algunas de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco.
- b) De mutuo acuerdo de las partes.





- c) En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de obligaciones del presente Convenio Marco.

Las partes acuerdan, expresamente que, cualquiera de ellas podrá resolver el Convenio Marco, para lo cual bastará comunicación de carta notarial, con cinco días de anticipación, no dando lugar a indemnización alguna. La resolución del Convenio Marco no afectará los trabajos, actividades, programas o proyectos en ejecución que, por su naturaleza, necesidad u otra razón no puedan quedar inconclusos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio Marco, mediante la respectiva adenda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINACION.**

Para que el Convenio Marco tenga mejores resultados, se requiere lograr una permanente coordinación entre ambas partes mediante la designación de los siguientes representantes:

##### **UNJFSC:**

**Nombre/Cargo:** César Armando Díaz Valladares – RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION – HUACHO

**Dirección:** Av. Mercedes Indacochea N.º 609, Ciudad Universitaria

**Teléfono:** 992 491 684

**Correo:** [rectorado@unjfsc.edu.pe](mailto:rectorado@unjfsc.edu.pe); [www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)

##### **MUNICIPALIDAD:**

**Nombre/Cargo:**– Lic. Juan José Reaño Antúnez, ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

**Dirección:** Pza. de Armas Nro. s/n

**Teléfono:** 986192053

**Correo:** [jtara1973@hotmail.com](mailto:jtara1973@hotmail.com) / [secretarial-mdh@munihuaura.gob.pe](mailto:secretarial-mdh@munihuaura.gob.pe)

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio Marco se rige de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, mediante el trato directo y el común entendimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES.**

Cualquier comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir, será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.



Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Huacho a los 11 días del mes de agosto del 2023.



**Dr. César Armando Díaz Valladares**  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

**Juan José Reaño Antúnez**  
**ALCALDE DISTRITAL**

**Lic. Juan José Reaño Antúnez**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....  
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la RESOLUCION DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 0847-2023-CU-UNJFSC que es la  
transcripción oficial del original de la Resolución  
respectiva.

**Huacho, 16 de Agosto del 2023**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 31**

RECTORADO  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
~~VICERRECTORADO DE INVESTIGACION~~  
~~OFICINA DE ASESORIA JURIDICA~~  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS  
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA  
FACULTAD DE EDUCACION  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL  
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS  
~~FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES~~  
~~FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL~~  
~~DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION~~  
~~DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION~~  
~~DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC~~  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
~~UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL~~  
ARCHIVO  
- / STD2445